



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299 - 2024 - MPLP

Tingo María, 15 de abril de 2024.

VISTO:

La Carta N°0137-2024-GSM-MPLP/TM, de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente de Servicios Municipales, solicita DESPLAMIENTO DE PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD D.L N° 1057 CAS, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante Resolución de Alcaldía 236-2024-MPLP, de fecha 14 de marzo de 2024, se resuelve Autorizar la Celebración de los Contratos a los Ganadores del 1° Concurso CAS N° 2024-MPLP, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial De Contrataciones Administrativa De Servicios Por Necesidad Transitoria y Temporal, adjuntando a ello el Anexo - I, en la cual se detalla las especificaciones de los ganadores, Nombre completo, Numero de Proceso, Cargo, **Unidad Orgánica**, DNI, Monto de pago y el periodo a laborar, y estando a que a la fecha que fue expedida la Resolución de Alcaldía ya se había modificado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 10-2023-MPLP de fecha 27 de junio 2023, en la cual se indica en su artículo N° 102 las funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y se concluye que ahora el Área Técnica Municipal, no pertenece a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, donde actualmente se encuentra el proceso de transición de personal y bienes del servicio que se hace mención;

Con Carta N° 137-2024-GSM-MPLP/TM de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente de Servicios Municipales, en la cual solicita el desplazamiento del personal contratado bajo la modalidad D.S.N° 1057-C.A.S, toda vez que cuenta con una nueva estructura orgánica y reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 10-2023-MPLP de fecha 27 de junio 2023, se indica en su artículo 102 las funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y se concluye que ahora el Área Técnica Municipal ya no pertenece a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad donde actualmente se encuentra el proceso de transición de personal y bienes del servicio que se hace mención;

Mediante Informe Técnico N° 000153-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 30 de enero de 2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Sobre la rotación temporal en el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente:

(...)

2.4 Asimismo, precisamos que el empleo de mecanismos, como la modificación del lugar de prestación de servicios, para cambiar el órgano o unidad orgánica a la cual se encuentra asignado el servidor corresponde únicamente en situaciones en las que la necesidad de servicio se haya visto alterada, como la existencia de una disposición normativa o cambios en la estructura orgánica de la entidad. El uso de esta alternativa para suplir una rotación representa la variación de un elemento esencial del contrato administrativo de servicios.

(...)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299 - 2024 - MPLP**

Se tiene el Informe N° 022-2024-ARH-WAJM-OFRH-MPLP de fecha 25 de marzo del 2024, el Asistente de Recursos Humanos, concluye solicitando el Cambio de Unidad Orgánica, respecto de la Ing. Evelyn Estrada Arrieta, conforme al ROF vigente, en el numeral 9 del Artículo 102, se advierte que una de las funciones de la Gerencia de Servicios Municipales es la siguiente: "Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento existentes y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. Esto mediante la Unidad de Función denominada Área técnica Municipal - ATM, consecuentemente con la modificación de la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Función vigente, se ha transferido las funciones del AREA TECNICA MUNICIPAL - ATM, a la Gerencia de Servicios Municipales, es decir, que el responsable de dicha área ya no depende administrativamente de la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, sino de la Gerencia de Servicios Municipales. Por lo que siendo ello así, se modifique la Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MPLP, en lo que respecta al **ORGANO/UNIDAD ORGANICA del proceso CAS N° 119**, de la siguiente manera: En la actualidad se denomina Unidad Orgánica de Formalización de la Propiedad, y se modifique como **Unidad Orgánica de Gerencia de Servicios Municipales**;

Según el Informe N° 222-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 2 de abril del 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, solicitando la modificación de la Resolución el Cambio de Unidad Orgánica de la Ing. Evelyn Estrada Arrieta, conforme al ROF vigente, en la en merito a la nueva estructura del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en su Artículo 102 "Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales en sus numerales 09 y 10", basado en ello solicita la **modificación de la Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MPLP, solo en lo que respecta al ORGANO/UNIDAD ORGANICA del proceso CAS N° 119, de la siguiente manera: En la actualidad se denomina Unidad Orgánica de Formalización de la Propiedad, y se modifique como Unidad Orgánica de Gerencia de Servicios Municipales**;

Con el Informe N° 184-2024-OGA-MPLP, de fecha 5 de abril de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, concluye que se modifique la Resolución de Cambio de Unidad Orgánica de la Ing. Evelyn Estrada Arrieta, establecida en la Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MPLP de fecha 14 de marzo de 2024, en el extremo siguiente:

DICE:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE PROCESO	CARGO	ORGANO/UNIDAD ORGANICA	DNI
153	Estrada Arrieta Evelyn	119	Responsable del Área Técnica Municipal	Formulación de la Propiedad	70249161


DEBE DECIR:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE PROCESO	CARGO	ORGANO/UNIDAD ORGANICA	DNI
153	Estrada Arrieta Evelyn	119	Responsable del Área Técnica Municipal	Gerencia de Servicios Municipales	70249161


Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída en el Expediente N° 02098-2010-PA/TC que, "5. Tal como ya lo tiene expresado este Tribunal, en uniforme y reiterada jurisprudencia, el derecho al debido proceso tiene un ámbito de proyección sobre cualquier tipo de proceso o procedimiento, sea éste judicial, administrativo o entre particulares. Así, se ha establecido que el derecho reconocido en el inciso 3) del

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


Pag. 03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299 - 2024 - MPLP**




artículo 139 de la Constitución no sólo tiene un espacio de aplicación en el ámbito "judicial", sino también en el ámbito administrativo" y, en general, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha sostenido, puede también extenderse a "cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, (el que) tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal, en los términos del artículo 8 de la Convención Americana". (Caso Tribunal Constitucional del Perú, párrafo 71);




Máxime, la Opinión Legal N° 209-2024-OGAJ/MPLP de fecha 10 de abril del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza el siguiente Análisis: Sobre la procedencia de lo solicitado:




- Consecuentemente, en este sentido corresponde adecuarse el caso a una rectificación de error material y aritmético, en concordancia con lo dispuesto en el artículo **212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; cuya rectificación debe ser formalizado por un acto resolutorio de Alcaldía.




-Asimismo, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su **Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.-** Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el **ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-** Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio, se debe declarar procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MPLP de fecha 14 de marzo de 2024, en el extremo donde se consigna en la Resolución la Unidad Orgánica de la Ing. Evelyn Estrada Arrieta, en el Contratos de los Ganadores del 1° Concurso CAS -2024-MPLP, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial De Contrataciones Administrativa de Servicios, Por Necesidad Transitoria y Temporal, como **ORGANO/UNIDAD ORGANICA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD; debiendo ser lo correcto: (...), GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.**



-Posteriormente, ha expresado el Tribunal Constitucional en numerosas sentencias (por ejemplo, STC 69/2000), por error material o aritmético hay que entender aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones, con lo cual concordamos. En ese orden de ideas la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera necesario que se modifique la **Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MPLP de fecha 14 de marzo de 2024.**



Finalmente, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se **RECTIFIQUE EL ERROR MATERIAL** en la Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MPLP de fecha 14 de marzo de 2024, en el extremo del proceso CAS N° 119, donde se establece la Unidad Orgánica de la Ing. Evelyn Estrada Arrieta, respecto a los Contratos de Ganadores del 1° Concurso CAS - 2024-MPLP, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios, Por Necesidad Transitoria y Temporal, como **ORGANO/UNIDAD ORGANICA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD; debiendo ser lo correcto: (...), GERENCIA DE SERVICIO MUNICIPALES, quedando subsistente el resto del contenido de dicha resolución de alcaldía.**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.04/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299 - 2024 - MPLP**

Estando a lo expuesto, al Informe N° 222-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 2 de abril del 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 184-2024-OGA-MPLP, de fecha 5 de abril de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, a la Opinión Legal N° 209-2024- OG AJ/MPLP de fecha 10 de abril del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 1945-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 10 y 11 de abril de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la **Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MPLP** de fecha 14 de marzo de 2024, específicamente en el ítem 153, quedando redactado de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE PROCESO	CARGO	ORGANO/UNIDAD ORGANICA	DNI	MONTO	PERIODO
153	Estrada Arrieta Evelyn	119	Responsable del Área Técnica Municipal	Gerencia de Servicios Municipales	70249161	S/.1,900.00	DEL 05/03/2024 AL 04/06/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, todo lo demás que contiene la **Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MPLP**, de fecha 14 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de la Oficina General de Administración, Subgerencia de la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Max E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

